

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido por este Despacho el pasado 29 de marzo de 2022 transcurrió así:

Notificación por estado: 30 de marzo de 2022

Término para subsanar: 31 de marzo de 2022, 01, 04, 05 y 06 de abril de 2022

Días inhábiles: 02 y 03 de abril de 2022

Transcurrido el término legal de 5 días la parte demandante guardó absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 07 de abril de 2022


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF-

PROCESO: -RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE VIVIENDA URBANA-

DEMANDANTE: GILBSANT Y CIA S en C.A. con NIT 900.404.127-6 representada por el Señor GILBERTO SANTA GRAJALES identificado con C.C. Nro. 1.228.655

DEMANDADO: JORGE EDUARDO GIRALDO MARÍN
C.C. Nro. 75.070.283

RADICADO: 17042-4089-001-2022-00027-00

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR

INTERLOCUTORIO: Nro. 186

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE VIVIENDA URBANA-**, promovida a través de apoderado judicial por la sociedad **GILBSANT Y CIA S en C. A con NIT 900.404.127-6 representada por el Señor GILBERTO SANTA GRAJALES** identificado con **C.C. Nro. 1.228.655** en contra del señor **JORGE EDUARDO GIRALDO MARÍN** identificado con la **C.C. Nro. 75.070.283**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 048 fijado el 08 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa2cdb1d7b969fd5f44c64c9fe2ee6585c0d6c88ec3069031921d230e89b858**

Documento generado en 07/04/2022 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>